



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/49/903
S/1995/409
22 de mayo de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 74 del programa
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS ESTADOS PEQUEÑOS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo año

Carta de fecha 22 de mayo de 1995 dirigida al Secretario
General por el Representante Permanente del Ecuador
ante las Naciones Unidas

Tengo a honra dirigirme a usted para transmitirle un comunicado de prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, de fecha 19 de mayo de 1995 (véase el anexo I), en el cual se expresa la opinión de la Cancillería ecuatoriana en relación con la Declaración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 sobre el proceso de paz entre el Ecuador y el Perú, formulada en Brasilia en la misma fecha, copia de la cual también acompaño a la presente (véase el anexo II).

Mucho agradeceré a usted disponer la distribución de esta carta y de sus anexos como documento del cuadragésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 74 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Luis VALENCIA RODRÍGUEZ
Representante Permanente

ANEXO I

Comunicado de prensa de fecha 19 de mayo de 1995 del
Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador

El Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador recibió esta tarde la Declaración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 sobre el Proceso de Paz entre el Ecuador y el Perú, en la que expresan haber constatado con satisfacción que se ha logrado que prevalezcan los procedimientos de solución pacífica para el conflicto entre los dos países, el mismo que "constituye una amenaza a la paz y prosperidad de la región".

La Declaración manifiesta que los resultados que se han obtenido son la consecuencia del empeño político en diferentes niveles efectuado por los Garantes, labor que el Ecuador reconoce y a la que se ha sumado con la firme convicción de que la paz es el bien primordial que debe salvaguardarse en la convivencia entre los Estados.

La Cancillería ecuatoriana desea recalcar la importancia de los párrafos 6 y 7 de la Declaración. En el primero se anuncia que el Coordinador de la Misión de Observadores Militares Ecuador-Perú (MOMEPE) transmitirá a las Partes una recomendación sobre la conformación de la zona que será desmilitarizada; mientras en el segundo se deja abierta la posibilidad de extender el período inicial de 90 días de permanencia de la Misión de Observadores "en el caso que las Partes así lo deseen".

A este respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe reiterar que el criterio del Gobierno del Ecuador con relación a la zona desmilitarizada fue puesto en conocimiento de los Países Garantes oportunamente, de manera que les sirva de necesario antecedente para formular su recomendación, la misma que, al tenor del antes mencionado párrafo 6, será entregada al General César Durán, Oficial de Enlace ecuatoriano con la MOMEPE.

Asimismo el Ministerio de Relaciones Exteriores transmitió a los Cancilleres de Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos de América, el 16 de mayo de 1995, la solicitud de que se extendiera la presencia de la Misión de Observadores por un período adicional de 90 días, en consideración a la fragilidad de la situación que aún persiste en la zona fronteriza.

Los Países Garantes hacen un llamado a las Partes para que cumplan con el compromiso asumido en la Declaración de Itamaraty de "iniciar conversaciones bilaterales para encontrar una solución duradera a los impases subsistentes", se preocupan también por la distensión de las relaciones bilaterales, la normalización del intercambio fronterizo y por la creación, mediante el diálogo, de las "condiciones necesarias para la consolidación de la paz, dentro de una dinámica positiva de buena fe y fomento de la confianza mutua, de acuerdo con los anhelos de la comunidad internacional".

La Cancillería ecuatoriana, como bien conoce la opinión pública, ha mantenido la posición de llevar adelante en la forma más adecuada, el proceso de separación de fuerzas, desmovilización y desmilitarización previsto en la Declaración de Paz de Itamaraty, de manera que se genere el clima adecuado que posibilite posteriormente la negociación de un acuerdo justo y digno para la solución del problema territorial con el Perú.

ANEXO II

Declaración de los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 sobre el Proceso de Paz entre el Ecuador y el Perú, formulada en Brasilia el 19 de mayo de 1995

1. Los Países Garantes del Protocolo de Río de Janeiro de 1942 (Argentina, Brasil, Chile y Estados Unidos de América) se reunieron en Brasilia, del 17 al 19 de mayo de 1995, a nivel de Altos Funcionarios, para evaluar la implementación de la Declaración de Paz de Itamaraty de 17 de febrero de 1995.
2. Los Países Garantes constataron con satisfacción que, en el marco del Protocolo de Río de Janeiro de 1942, se logró hacer prevalecer la vía de la solución pacífica para ese conflicto entre dos naciones americanas, que constituye una amenaza a la paz y prosperidad de la región.
3. Los resultados positivos alcanzados responden al empeño político de los Países Garantes que - a lo largo de intensas negociaciones diplomáticas, llevadas a diferentes niveles, inclusive de Jefes de Estado - vienen buscando preservar la paz entre las Partes.
4. Como reflejo de la nueva etapa del proceso de paz, la Misión de Observadores está a punto de cumplir su mandato. El 3 de mayo se completó la total separación de fuerzas en el área del conflicto y el 13 de mayo una desmovilización gradual y recíproca.
5. Los Garantes manifestaron su reconocimiento por el alto sentido profesional de los contingentes militares que integran la Misión de Observadores Militares Ecuador-Perú (MOMEPE), así como por la buena voluntad política y cooperación de las Partes.
6. Para el cumplimiento del numeral 3 de la Declaración de Paz, los Países Garantes van a instruir a la MOMEPE - a través de su Coordinador - que transmita a las Partes, por intermedio de los oficiales de enlace, una recomendación sobre la conformación de una zona a ser totalmente desmilitarizada.
7. Recordaron el numeral 1 de la Declaración de Paz, por el cual se preveía que la Misión de Observadores en la región de conflicto tendría una duración inicial de 90 días. Con miras a velar por las etapas futuras del proceso de paz y de contribuir a un clima de entendimiento, los Países Garantes manifiestan su disposición de mantener - en el caso que las Partes así lo deseen - la presencia de la Misión de Observadores. Para ello, consideran necesario adaptar el formato y el mandato de la MOMEPE a las condiciones actuales del proceso de paz. En esta nueva etapa de la Misión de Observadores, los representantes militares de las Partes deberán tener una creciente participación. Los términos y plazos para la continuidad de la Misión serán objeto de acuerdos pertinentes con las Partes, conforme está previsto en la Declaración de Paz.
8. Los Países Garantes reiteran, una vez más, que consideran esencial que las Partes den cumplimiento, en el corto plazo, al compromiso asumido en la Declaración de Paz de Itamaraty de iniciar conversaciones bilaterales para encontrar una solución duradera a los impases subsistentes.

9. Reiterando su Declaración del 17 de febrero de 1995, los Países Garantes manifiestan, además, el firme compromiso de continuar sus esfuerzos, su concurso y cooperación con las Partes, hasta que se logre la plena implementación de la Declaración de Paz de Itamaraty.

10. En ese sentido, recomiendan a las Partes aceptar el ofrecimiento por parte del Comité Internacional de la Cruz Roja, de sus buenos oficios para facilitar el intercambio de prisioneros civiles y militares y para atender otras actividades de carácter humanitario.

11. Exhortan a las Partes, además, a que tomen medidas concretas y eficaces para retirar los artefactos explosivos que vienen causando pérdida de vidas humanas.

12. Instan a las Partes a adoptar iniciativas conducentes a una progresiva distensión de las relaciones bilaterales, tales como la normalización del intercambio fronterizo, teniendo presente las legítimas aspiraciones de sus pueblos y el desarrollo y la prosperidad común.

13. Con el fin de consolidar la paz y la amistad entre las Partes, los Países Garantes las exhortan a crear, sin más demora, a través de la plena fluidez de su diálogo diplomático, las condiciones necesarias para la consolidación de la paz, dentro de una dinámica positiva de buena fe y fomento de la confianza mutua, de acuerdo con los anhelos de la comunidad internacional.
